SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Montevideo, 28 OCT 2014

VISTO: la resolución SP/281 de 28 de mayo de 2014 por la que se dispuso la instrucción de sumario administrativo al Sr. Rúben Rodríguez;

RESULTANDO: que el citado sumario tuvo por objeto determinar si existió responsabilidad funcional del mencionado, al haber publicado fotografías del Edificio Torre Ejecutiva en su perfil de Facebook;

CONSIDERANDO: I) que analizadas las resultancias del expediente sumarial, surgió que las referidas fotografías fueron tomadas a los efectos de cumplir con una tarea encomendada por la docente Cra. Andrea Delgado en el curso al que asistía el funcionario Rúben Rodríguez en la Escuela Nacional de Administración Pública (ENAP);
II) que no surge de los antecedentes que haya sido autorizado a colocar en su perfil de Facebook dichas fotografías;
III) que el artículo 29 de la Ley Nº 19.121 de 20 de agosto de 2013, establece en su numeral 7º como deber funcional "mantener reserva sobre asuntos e informaciones conocidos en razón de su función";
IV) que se configuró falta administrativa procediendo calificarla por su naturaleza como "leve";
V) que el funcionario cuenta con el buen concepto de su jerarca directo y con antecedentes funcionales favorables;
VI) que se otorgó vista por el término reglamentario sin que esta haya sido evacuada;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 222/014 de 30 de julio de 2014;

EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1º) Clausúrase el sumario administrativo incoado al funcionario de la Presidencia de la República, Escalafón F, Grado 8, señor Rúben Rodríguez, y aplícase una observación con anotación en el legajo personal del funcionario.

2º) Notifíquese, comuníquese.

Dr. Homero Guerrero Palermo
Secretario de la
Presidencia de la República